



**INSTRUCCIONES DEL DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN
DE LA VICECONSEJERÍA DE FP PARA CONTINUAR CON LA
IMPLANTACIÓN DEL NUEVO MODELO DE FORMACIÓN DUAL EN
EMPRESA 2022-2023**

La opción de que Euskadi siga siendo una economía avanzada, está directamente relacionado con la capacidad de desarrollar un sistema fuerte y amplio de formación profesional, y la formación profesional dual es un pilar muy importante.

En la **Ley 4/2018, de 28 de junio**, de Formación Profesional del País Vasco, se incluye como objetivo fundamental y estratégico, el impulso y desarrollo de la formación profesional de carácter dual, lo que en Euskadi se ha llamado formación profesional dual en régimen de alternancia.

Históricamente, y con la colaboración estrecha entre la Administración y los centros de formación profesional, junto con las asociaciones empresariales y organizaciones sindicales, se han llevado a cabo diversas experiencias de formación en alternancia, entre la actividad en la empresa y la formación en los centros, que han servido para dar una respuesta más adecuada al tejido productivo, mejorando de esta manera la empleabilidad de las personas.

La valoración positiva de estas experiencias nos induce a impulsar el desarrollo, en mayor medida si cabe, de los vínculos con nuestro sistema productivo, reforzando la colaboración entre el tejido empresarial y los centros de formación profesional con el objeto de crear valor de manera conjunta. De este modo se permite profundizar aún más en una de las fortalezas de nuestra formación profesional: la cercanía y colaboración entre la Administración vasca, los centros de formación profesional, las empresas, las organizaciones empresariales y las organizaciones sindicales.

Es en este contexto donde la citada Ley 4/2018, de 28 de junio, establece que el departamento competente en materia de formación profesional del sistema educativo del País Vasco, fomentará las formas de participación y colaboración entre los centros de formación profesional, las empresas y las organizaciones empresariales y sindicales, promoviendo la formación profesional dual en cualquiera de sus modalidades. En este sentido, se promoverá la cooperación entre los centros de formación profesional y los agentes sociales para impulsar dicho tipo de formación tanto en los centros como en las empresas.



Además, se constata la necesidad de dar un nuevo impulso a la formación Dual que permite hacer partícipe de la misma, tanto al sector servicios como al sector industrial y en especial a la micropyme, pequeño comercio, comercio de cercanía y autónomos.

En estos momentos de transición vemos la necesidad reforzar el nuevo modelo experimental de formación dual en empresa que iniciamos el curso 2021-2022 como una experiencia piloto en los Centros integrados de FP tanto públicos como privados-concertados y cuyos resultados servirán de base a la necesaria modificación del Decreto 156/2003, de 8 de julio, por el que se regula la realización del Módulo de Formación en Centro de Trabajo (FCT) en los Ciclos Formativos de Formación Profesional y del Decreto 83/2015, de 2 de junio, por el que se establece la Formación Dual en Régimen De Alternancia en la Comunidad Autónoma del País Vasco y poder dar así respuesta a las necesidades y situaciones actuales y futuras.

Además, La Ley 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional (BOE 01-04-2022), establece, entre otras, lo siguiente:

- en su título III “Carácter de la Formación Profesional y Modalidades”:
 - Artículo 55 (punto 1): *“Toda la oferta de formación profesional de los Grados C y D vinculada al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales tendrá carácter dual, incorporando una fase de formación en empresa u organismo equiparado. La oferta de los Cursos de Especialización del Grado E tendrá carácter dual, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 52. La oferta de los Grados A y B podrá o no tener dicho carácter, en función de las características de cada formación”.*
 - Artículo 65 (punto 1): *“Todas las ofertas de formación profesional de Grado C, D y, en su caso, E conducentes a la expedición de un Certificado Profesional, un Título de Formación Profesional, un Título de Especialista o un Máster de Formación Profesional, se efectuarán, con carácter dual, bajo uno de los dos regímenes de oferta, bien general, bien intensiva”.*
- en su **Disposición transitoria sexta** - Adaptación del periodo de formación en empresa: *“Se habilita un periodo transitorio hasta el 31 de diciembre de 2024 para la adecuación de la duración actual del periodo de formación en empresa al previsto en la presente ley para cada una de las ofertas de Formación Profesional”.*



Por todo ello, es necesario continuar con la implantación de los nuevos modelos de Dual iniciados en el curso 2021-2022, adaptándolo a las características y especificidades de nuestro sistema de formación profesional y nuestro tejido productivo.

1.- Objetivos del Nuevo modelo Dual:

- a) Incorporar al alumnado de 1º curso a la Formación Dual en Empresa.
- b) Mejorar las competencias del alumnado de FP incrementando las horas de formación en la empresa.
- c) Aumentar la empleabilidad al acreditar una mayor experiencia y nivel de formación en el entorno laboral.
- d) Facilitar el acceso a este modelo Dual a las microempresas, pequeños comercios, comercios de cercanía y autónomos.
- e) Incrementar el nº de alumnos/as participantes en la formación dual en empresa.

2.- Destinatarios:

Podrá participar todo el alumnado que cumpla, de manera simultánea, los siguientes requisitos:

- a) Esté matriculado en alguno de los centros públicos o privados-concertados de FP autorizados por la Viceconsejería de FP.
- b) Esté matriculado en algún ciclo formativo de grado medio o de grado superior, tanto LOE como LOGSE, en la modalidad de oferta completa.
- c) Acredite 16 años cumplidos a fecha de su incorporación a la empresa u organismo equiparado.



3.- Características:

- a) Con carácter general, será a lo largo de los dos cursos de duración del ciclo formativo.
- b) Todos los **Centros Integrados de FP**, bien sean públicos o privados-concertados, deberán implantar estos nuevos itinerarios. En el supuesto de que un centro no tenga intención de participar en la citada implantación, deberá comunicarlo a la Dirección de Planificación y Organización indicando las razones de su no participación.
- c) Si un **Centro No Integrado de FP**, bien sea público o privado-concertado, tiene interés por participar en la implantación de estos nuevos itinerarios de la Formación Profesional Dual con el alumnado de 1º curso, podrá hacerlo. En este caso, el centro deberá comunicarlo a la Dirección de Planificación y Organización de la Viceconsejería de FP.
- d) En este nuevo itinerario se integran el módulo “Formación en Centros de Trabajo (FCT)”, que tiene carácter curricular, y una Formación Profesional Dual. Este modelo se estructurará y ordenará de manera conjunta.
- e) Estos nuevos itinerarios de La formación profesional Dual en la empresa/centro de trabajo, podrá realizarse:
 - **En 2 periodos diferentes** (actualmente, se realizaba en un único periodo). Tener en cuenta que la estancia será de 16 días a razón de 8 horas/día (total 128 h) o 7 horas/día (total 112 h) para el alumnado menor de edad.
 - **En 2 modalidades diferentes:**
 - Como hasta ahora: 3 días en el centro y 2 días en la empresa. En este supuesto y si quisiéramos disponer de dos periodos diferentes, implicaría comenzar las prácticas de uno de los periodos hacia mediados de febrero y el segundo periodo hacia el 17 de abril.
 - Acumular los 16 días establecidos “full-time” en la empresa/centro de trabajo. Por ejemplo:
 - Periodo 1: Comenzar el 17 de abril de 2023 y finalizar el 9 de mayo de 2023
 - Periodo 2: Comenzar el 10 de mayo de 2023 y finalizar el 31 de mayo de 2023



- f) Estas 128 horas, 112 horas para el alumnado menor de edad, de formación en la Empresa u Organismo Equiparado durante el 1º curso, tendrán carácter curricular y, por lo tanto, no serán remuneradas.
- g) Finalizado el primer curso, el alumno tendrá diferentes opciones para cursar el 2º año:
- **Opción 1:** El alumnado asistirá al centro de FP desde septiembre hasta marzo (1ª evaluación Final de 2º), y a partir de esa fecha y hasta la finalización del curso, siempre y cuando cumpla con los criterios establecidos para acceder a la realización del módulo de FCT, cursará la formación en la empresa u organismo equiparado con una dedicación horaria de 8h o con una dedicación horaria de 7h para el caso del alumnado menor de edad.
 - **Opción 2:** El alumnado cumple los requisitos establecidos en el Decreto 83/2015, de 2 de junio, por el que se establece la Formación Dual en Régimen De Alternancia en la Comunidad Autónoma del País Vasco para optar a la Formación Dual y cuenta con un **contrato de formación en alternancia o con una beca**. En este caso alternará, a lo largo de todo el 2º curso, la formación en la empresa/centro de trabajo y la formación en el centro de formación profesional sobre la base del programa establecido en cada caso.
- h) El alumnado participante en el programa contará con el seguro escolar, salvo el mayor de 28 años que contará con un seguro complementario al no estar dentro de la cobertura del citado seguro escolar.
- i) Se contratará una póliza de seguro complementaria de accidentes y de responsabilidad civil para todo el alumnado, que cubrirá toda su actividad en la empresa/centro de trabajo, en el marco de este programa.
- j) La actividad se realizará en empresas u organismos equiparados ubicados en la Comunidad Autónoma del País Vasco. En caso contrario deberá contar con la autorización de la Dirección de Planificación y Organización de la Viceconsejería de FP.
- k) Cómo regla general, el alumno/a realizará la formación en la empresa/centro de trabajo en 1º curso y en 2º curso en la misma empresa/centro de trabajo con la que se ha firmado el acuerdo. Si al finalizar la formación en 1º curso,



alguna de las partes decidiera, por razones justificadas, no continuar con la formación a lo largo del 2º curso, el centro de FP buscará una nueva empresa/centro de trabajo para que el alumno pueda realizar su formación.

4.- Formación en Prevención de Riesgos Laborales:

- a) El alumnado recibirá una formación básica adicional en Prevención de Riesgos Laborales de 12h de duración antes de incorporarse a la empresa u organismo equiparado y donde se impartirán contenidos referidos a:
 - Prevención básica.
 - Sensibilización.
 - Actitudes frente al trabajo y la PRL y Medioambiente.
- b) Esta formación será impartida en los centros de FP, bien a través de su propio profesorado de FOL, bien mediante contratación de servicios.
- c) La formación se impartiría fuera del horario lectivo para no interferir en la formación del resto de materias. La misma podría realizarse a lo largo de 6 sesiones a razón de 2 horas por sesión, 4 sesiones a razón de 3h por sesión o aquella que mejor se adapte a las posibilidades y especificidad del centro.
- d) Esta formación se incluirá en las horas totales certificadas al alumnado como formación Dual en la empresa u organismo equiparado.
- e) La empresa/centro de trabajo velará por el cumplimiento de la legislación aplicable a los/as alumnos/as en materia de seguridad e higiene en el trabajo.
- f) Los/as alumnos/as deberán ser informados/as por la empresa/centro de trabajo de los riesgos laborales y medidas preventivas que conlleva el puesto de trabajo donde vaya a desarrollar la Formación en Empresa/Centro de Trabajo.

5.- Calendario del proceso:

- a) Durante el primer semestre del curso, los centros de FP propondrán a las empresas su participación en el nuevo itinerario de Formación Dual en Empresa/Centro de Trabajo.



- b) A partir del segundo trimestre del curso, los centros de FP informarán al alumnado de los diferentes ciclos, las empresas u organismos equiparados dispuestas a participar en esta nueva modalidad de formación Dual. En el supuesto de que se disponga de un número de empresas que permita la participación de todo el alumnado del grupo, el centro adjudicará una empresa/centro de trabajo a cada uno de los alumnos/as. En el caso de no disponer de empresas para que todo el alumnado de un grupo participe, o haya algún motivo justificable para que no todo el alumnado del grupo lleve a cabo la formación en la empresa u organismo equiparado, se deja a criterio de cada centro la participación de parte del alumnado del grupo siempre y cuando:
- Haya establecido los correspondientes criterios objetivos que permita la adjudicación de las plazas disponibles para la formación en la empresa.
 - El alumnado que vaya a formarse a la empresa, tenga asignada la tutorización.
 - El alumnado que no vaya a la empresa-centro de trabajo deberá seguir asistiendo al centro como hasta la fecha.
- c) Con las empresas y organismos equiparados interesados en participar en el programa, se procederá a la firma del acuerdo de colaboración con el centro de formación profesional.
- d) Posteriormente se procederá a la adjudicación de los/las alumnos/as teniendo en cuenta los criterios establecidos por el centro de FP.
- e) Una vez recibida la formación básica adicional en prevención de riesgos laborales, el alumnado podrá comenzar su periodo de Formación en la Empresa u Organismo Equiparado.
- f) En 1º curso (2022-2023), la formación en la empresa u organismo equiparado será de 128h (8h/día x 16 días); 112 (7h/día x 16 días) para el alumnado menor de edad.

Finalizado el 1º curso:



- Si alguna empresa/centro de trabajo estuviera interesado en suscribir un contrato de formación en alternancia o una beca, el alumnado que ha finalizado 1º podrá continuar la Formación Dual durante todo el 2º curso (800h – 1200h), que se extenderá de junio a junio, o de julio a junio, o de septiembre a junio, o de octubre a junio en modalidad “contrato de formación en alternancia” o de junio/julio/septiembre/octubre a junio en la modalidad “beca”. Ésta se podrá realizar en la misma empresa/centro de trabajo donde ha realizado la formación durante el 1º curso o en otra.
- El alumnado que finalizado el 1º curso de un ciclo LOE y no ha tenido la opción de un contrato de formación y aprendizaje o de una beca, cursará el 2º curso asistiendo al centro de FP durante el período de septiembre a marzo. Realizada la **“1ª evaluación final de 2º”** el alumnado que tenga todos los módulos superados, realizará las horas de formación en empresa u organismo equiparado hasta la finalización del curso. El alumnado que no haya superado todos los módulos no podrá continuar con la formación en la empresa.
- El alumnado que finalizado el 1º curso de un ciclo LOGSE DE 2.000h y no ha tenido la opción de un contrato de formación y aprendizaje o de una beca, cursará el 2º curso asistiendo al centro de FP durante el período de septiembre a marzo. Realizada la evaluación **“Ordinaria antes de las FCT”** o la evaluación **“Final Extraordinaria de 2º”**, el alumnado que tenga todos los módulos superados o un módulo suspendido (de 1º o de 2º) siempre que no se superen las 200 horas, realizará las horas de formación en empresa u organismo equiparado hasta la finalización del curso. El alumnado que no cumpla con dichos criterios, no podrá continuar con la formación en la empresa.
- El alumnado que finalizado el 1º curso de un ciclo LOGSE DE 1.400h y realizada la evaluación **“Final Extraordinaria de 1º”** o la evaluación **“Final extraordinaria de 2º”**, tenga todos los módulos superados o un módulo suspendido (de 1º o de 2º) siempre que no se superen las **200 horas**, realizará las horas de formación en empresa u organismo equiparado hasta la finalización del curso. El alumnado que no cumpla con dichos criterios, no podrá continuar con la formación en la empresa/centro de trabajo.



6.- Planificación de los nuevos itinerarios de la formación profesional Dual en la empresa o en el Centro de Trabajo.

El centro de FP y la empresa u organismo equiparado deberán acordar la distribución de las actividades formativas. Esta distribución se detallará en el correspondiente programa de Formación Dual en la empresa y contendrá ocho apartados que nos garantizarán el cumplimiento de los objetivos de este nuevo modelo. Estos apartados son los siguientes:

1. Identificación del título de FP.
2. Identificación de los participantes.
3. Identificación del puesto donde el alumno/a desarrollará los aprendizajes en la empresa u organismo equiparado.
4. Distribución horaria y calendario. Tener en cuenta si el alumno/a es menor de edad.
5. Programación en base a los resultados de aprendizaje y relación de las actividades a desarrollar en la empresa u organismo equiparado.
6. Sistema de evaluación previsto.
7. Plan de atención al alumnado por parte del tutor del centro y de la empresa y su periodicidad.
8. Compromiso del alumnado para el desarrollo del programa de formación Dual en empresa. En caso de menores de edad este compromiso será firmado por los padres, madres o tutores del menor.

7.- El Centro de Formación Profesional

- a) Firmará el acuerdo de colaboración con la empresa.
- b) Nombrará una persona tutora, que hará el seguimiento de cada alumno/a participante.

8.- La Empresa u Organismo Equiparado

- a) Firmará el acuerdo de colaboración con el centro de FP.
- b) Nombrará una persona instructora que acompañará al alumno/a en su formación en empresa.



9.- Tramitación

- a) Las propuestas de los Planes deberán ser aprobadas por la Dirección de Planificación y Organización. Para ello se cumplimentarán los datos de la empresa, del tutor o tutora, de la persona instructora y del alumnado, así como el calendario y horario de estancia en la empresa en el **aplicativo de Dual**.
- b) Una vez aprobado el Plan, el centro educativo y la empresa suscribirán el acuerdo de colaboración que recoge las condiciones de realización del nuevo Programa de Formación Dual en Empresa.
- c) El alumnado mayor de edad, o en su caso las personas tutoras legales, deberán firmar y entregar en el centro de formación antes del inicio de la actividad un escrito mediante el cual manifiestan haber recibido la información sobre el programa, y que cumplirá rigurosamente las normas internas de la empresa o del centro de trabajo y del centro de formación profesional.

10.- Menores de edad

En el caso de menores de edad, se requiere a la empresa la siguiente información:

- a) Descripción de las tareas a desempeñar.
- b) Evaluación de los riesgos del puesto de trabajo en el que va a realizar la formación el menor (con la expresa mención a los riesgos derivados de su condición de menor, en los términos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.).
- c) Información al menor y padres de los riesgos y medidas preventivas del puesto.

11.- Tutorización

La persona tutora del centro de FP hará seguimiento de cada alumno/a participante. Deberá contactar con la persona instructora de la empresa u organismo equiparado,



como mínimo una vez al mes y deberá realizar una reunión presencial con la empresa, al menos una vez por trimestre. Para el seguimiento se deberá cumplimentar una ficha, haciendo referencia también a las actividades realizadas en la empresa u organismo equiparado.

12.- Memoria del programa.

Al finalizar la actividad de formación, el centro de formación profesional recopilará la información necesaria que permita valorar el programa en su conjunto. Deberá contener los siguientes puntos, así como otros datos que se consideren de interés.

1. En la etapa inicial de captación:
 - Interés demostrado por parte del alumnado.
 - Interés demostrado por parte de las empresas por familias formativas.
 - Dificultades encontradas en este proceso.

2. En el desarrollo del nuevo programa de formación dual en empresa:
 - Adaptación del alumnado en las empresas u organismos equiparados.
 - Evolución de las tareas realizadas en las empresas durante el 1º curso.
 - Número de empresas que optan por un contrato de formación en alternancia o una beca una vez finalizado el 1º curso y número de alumnos/as beneficiarios/as del citado contrato o beca.

3. Al finalizar el programa:
 - Impresiones por parte del alumnado y las empresas por familias formativas.
 - Número de alumnos que continúan en las empresas una vez finalizado el ciclo.

Al final del curso se pasará una encuesta al alumnado, a las empresas y a los/las tutores/as.

13.- Acreditación

El alumnado que haya participado en este Programa, recibirá un certificado donde se reflejará la duración total de la formación en empresa (modelo según Anexo III).



14.- Evaluaciones y calificaciones de los diferentes módulos en la Formación Dual en empresa.

Este período de formación en empresa servirá para reforzar la formación del alumnado y acreditar un mayor número de horas en empresa. Por tanto, se tendrá en cuenta los módulos involucrados en el proyecto según el sistema de evaluación previsto.

La formación en la empresa/centro de trabajo forma parte del currículo y, por lo tanto, ***no acudir a la empresa adjudicada*** se considerará una falta de asistencia a los módulos que dejarán de impartirse en el centro y será de aplicación la normativa relativa a las “faltas de asistencia”.

Vitoria-Gasteiz, a 30 de septiembre de 2022

Fdo:

**PLANGINTZA ETA ANTOLAKETA ZUZENDARIA
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN**